ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 36 **SERIE 2025-2026**

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 02, DE LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2025-2026, TITULADA: PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A SUSPENDER PROVISIONALMENTE LA CONCESIÓN DE PATENTES A NEGOCIOS AMBULANTES MIENTRAS SE ESTABLECE UNA REGLAMENTACIÓN UNIFORME, JURÍDICAMENTE CORRECTA, CONFORME A LOS REQUISITOS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO (FTA).

POR CUANTO: La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que a los municipios se le ha concedido aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Lo anterior en consideración a que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete se sus necesidades y aspiraciones. Artículo 1.003 sobre Declaración de Política Pública de la Ley Número 107 de 13 de agosto del 2020, según enmendada. De ahora en adelante, se menciona como el Código Municipal de Puerto Rico o el Código Municipal.

POR CUANTO: El Código Municipal confiere a los municipios amplios poderes de autonomía que incluyen la facultad de ejercer todas aquellas funciones inherentes a sus fines, entre ellas la potestad de adquirir y administrar propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, así como los mecanismos para el cobro de contribuciones e impuestos municipales. Artículo 1.008, inciso (d), *Poderes de los Municipios*, del Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal es el cuerpo deliberativo del municipio con plena facultad para aprobar resoluciones, ordenanzas y reglamentos que regulen materias de orden público municipal, conforme al Artículo 2.001 del Código Municipal. Asimismo, el Artículo 6.001 del Código Municipal establece que los municipios tienen la autoridad para reglamentar la concesión de patentes municipales, incluyendo las correspondientes a negocios ambulantes, como fuente de ingresos propios y en ejercicio de su poder de arbitrio municipal.

POR CUANTO: El Artículo 6.004 del Código Municipal dispone que los municipios podrán establecer, modificar y revisar sus reglamentos de patentes conforme a las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellos de agencias estatales y federales con jurisdicción sobre la materia. Conforme a las leyes y reglamentos federales que inciden en la concesión de permisos para la obtención de patentes municipales sobre negocios ambulantes, es necesario llevar a cabo un estudio riguroso y actualizar el reglamento vigente del municipio, armonizándolo con los requerimientos del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration, FTA), agencia adscrita al Departamento de Transportación de los Estados Unidos

POR CUANTO: Ante la necesidad de preservar el debido proceso en la concesión de patentes a negocios ambulantes, y ante el riesgo real de que, una vez aprobada la reglamentación pertinente, surjan conflictos jurídicos que provoquen la revocación o invalidación de patentes previamente concedidas bajo un marco reglamentario incompleto o incompatible con la normativa estatal y federal vigente, es necesario, en protección del interés público y del derecho de los propios solicitantes, suspender de manera provisional la concesión de dichas patentes hasta tanto se establezca la reglamentación correspondiente.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: La Legislatura Municipal del Municipio de Lares, Puerto Rico, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 1.003, 1.008(d), 2.001, 6.001 y 6.004 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, autoriza a la Administración Municipal a suspender provisionalmente la concesión de nuevas patentes municipales a negocios ambulantes, hasta tanto se apruebe y entre en vigor un reglamento jurídicamente correcto, uniforme y armonizado con los requisitos del Departamento\7 de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Administración Federal de Tránsito (FTA). Dicho reglamento deberá ser aprobado dentro de un término no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la aprobación de esta Ordenanza, salvo que la Legislatura Municipal autorice, mediante resolución, una prórroga por causa justificada.

SECCIÓN 02: **El texto a enmendar expresaba lo siguiente:**

Durante el período de suspensión provisional establecido en la Sección 01, ningún departamento, oficina ni funcionario del Municipio de Lares podrá expedir, ~~renovar ni revalidar~~ patentes municipales correspondientes a negocios ambulantes~~, excepto aquellas que se encontraren vigentes a la fecha de aprobación de esta Resolución, las cuales mantendrán su vigencia hasta su vencimiento natural sin posibilidad de renovación hasta que entre en vigor la nueva reglamentación.~~

Se sustituye por el siguiente texto:

Durante el período de suspensión provisional establecido en la Sección 01, ningún departamento, oficina ni funcionario del Municipio de Lares podrá expedir patentes municipales correspondientes a negocios ambulantes nuevos. Solo se permitirá renovar las patentes de negocios ambulantes a aquellas que se encontraren vigentes a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, las cuales podrán ser renovadas y mantendrán su vigencia hasta su vencimiento natural.

SECCIÓN 03: Esta Ordenanza tendrá efecto inmediato a partir de su aprobación por esta Honorable Legislatura Municipal, y deberá ser firmada por su Presidente, la Secretaria Municipal y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 04: Se remitirá copia certificada de esta Ordenanza al Departamento de Finanzas y Presupuesto, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la Administración Federal de Tránsito (FTA) y a las demás agencias concernidas, para los fines pertinentes.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 28 días del mes de mayo de 2026.

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal

Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 29 días del mes de mayo de 2026.

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López,** Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 36 Serie 2025-2026 Titulada: **PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 02, DE LA ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2025-2026, TITULADA: PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A SUSPENDER PROVISIONALMENTE LA CONCESIÓN DE PATENTES A NEGOCIOS AMBULANTES MIENTRAS SE ESTABLECE UNA REGLAMENTACIÓN UNIFORME, JURÍDICAMENTE CORRECTA, CONFORME A LOS REQUISITOS DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO (FTA).**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026 celebrada el jueves, 28 de mayo de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Leonardo Alicea Quiles

Votación:

A FAVOR: 11
EN CONTRA: 01

Hon. Jahn M. Tacoronte González

ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 29 de mayo de 2026.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 01 junio de 2026.

Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial